



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 43

Fecha (dd/mm/aaaa): 16/09/2020

DIAS PARA ESTADO:

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 015 201900308 00	Sin Tipo de Proceso	LUCELY ARAQUE ROJAS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE A LAS 2:30 PM.	15/09/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/09/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN OUITIÁN
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la apoderada del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC solicitó aplazamiento de la Audiencia Inicial. Sírvase proveer

Bucaramanga, 15 de septiembre de 2020

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 680013333015 2019 00308 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUCELY ARAQUE ROJAS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

1. La apoderada del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC a través de comunicación del 11 de septiembre de 2020 solicitó el aplazamiento de la diligencia, señalando que: (...) *lo anterior debido a que esta apoderada aún no cuenta con el parámetro del comité de conciliaciones, el cual recibe propuestas hasta el día diez (10) de septiembre; teniendo en cuenta que el auto que fija fecha para Audiencia Inicial fue notificado el nueve (9) de septiembre de 2020 no fue posible su inclusión para estudio»*
2. Por tanto y atendiendo que la entidad demandada no cuenta con los parámetros del Comité de Conciliación, los cuales son necesarios para llevar a cabo una de las etapas de la Audiencia inicial, así las cosas, este Despacho procederá a reprogramar por **UNICA VEZ** la referida diligencia para el día **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**
3. Por otra parte, **EXHÓRTESE** al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** para que asuma el cumplimiento de las ordenes impartida en el presente proceso, toda vez que el numeral 6 del Auto del 26 de septiembre de 2019 ordenó poner a consideración del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, el asunto bajo estudio, con miras a una eventual conciliación en la audiencia inicial, sin que tal orden se haya materializado, por tanto, se **CONMINA** para que no incurra en demoras o dilaciones en el acatamiento de las órdenes impartidas por el Juzgado, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en los numerales 4 y 5 del artículo 60 A de la Ley 270 de 1996 y el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, en consecuencia, en la Audiencia Inicial deberá presentar el concepto del comité de Conciliación, atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-4

A.I. No. 213

Estado electrónico procesos orales No. **043** del 16 de septiembre de 2020

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b6aeac8defd74fb1952de7f6975f3e1293fa14c4e32707eb39d7456bada0b2**
Documento generado en 15/09/2020 09:48:26 p.m.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander